



CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA ASOCIACIÓN Y CLUB DE PRODUCTO DE CASTILLOS Y PALACIOS TURÍSTICOS DE ESPAÑA, PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN E IMPULSO DE LA RED DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE ESPAÑA

INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, D. Manuel Blasco Marqués, Consejero del Departamento Medio Ambiente y Turismo, nombrado en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 14 de mayo de 2025.

Por parte de la Asociación y Club de Producto de Castillos y Palacios Turísticos de España, entidad gestora del club de producto del mismo nombre, D. Javier Fitz-James Stuart de Soto, facultado para la firma de este convenio por los Estatutos de la Asociación, de fecha 19 de junio de 2023.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, se reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar este convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la Asociación y Club de Producto de Castillos y Palacios Turísticos de España (en adelante, la Asociación) es una asociación, sin ánimo de lucro y de ámbito nacional, cuyo objetivo principal es impulsar y gestionar la Red de Patrimonio Histórico de España (en adelante, la Red), y que pretende constituirse como nexo de unión del sector, aglutinando a propietarios o gestores, privados o públicos, de conjuntos históricos de España y otros monumentos históricos, teniendo como objetivo principal potenciar y desarrollar una actividad económica sostenible ligada al ámbito turístico y/o cultural, lo cual lleva a cabo, como estrategia, a través de una plataforma de interoperabilidad denominada Spain Heritage www.spainheritagenetwork.com (en adelante, la Plataforma), la cual ha sido creada específicamente para la puesta en valor del sector del turismo cultural promovidos por la Asociación e impulsada por todos los miembros de la Red y otros profesionales del sector, para contribuir de manera permanente a la consecución de sus fines, y proporcionar al club de producto de turismo cultural la herramienta tecnológica y colaborativa necesaria y adecuada para la consecución de sus objetivos de gestión del recurso turístico, promoción, posicionamiento, comercialización y distribución, y para cohesionar el producto turístico de castillos, palacios y otros monumentos históricos, en una Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS) de carácter nacional y una gran proyección internacional, como objetivo principal de la Asociación, siendo esos fines los siguientes:



- a) Conservar, mantener y gestionar una red de patrimonio histórico y cultural de España contribuyendo a su difusión y conocimiento, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras con garantía de calidad.
- b) Actuar como interlocutor válido y único con la administración pública para defender los intereses de los asociados, actuando además como órgano consultivo en aquellos aspectos que afecten al sector.
- c) Optimizar recursos, económicos, materiales y humanos, entre los socios colaboradores, compartiendo información, servicios de proveedores, o experiencias de éxito y proyectos e iniciativas de los asociados que sean susceptibles de realizarse conjuntamente.
- d) Acceder a ayudas y subvenciones de las distintas administraciones públicas, especialmente a nivel internacional que puedan beneficiar a todos los socios colaboradores, así como a programas y líneas de investigación que estén en línea con los intereses del sector.
- e) Facilitar la comunicación y acceso a las fuentes informativas en el ámbito de los socios colaboradores a través de su web o comunicaciones puntuales (Boletín Informativo/*Newsletter*).
- f) Representar y asesorar a sus socios colaboradores en cuestiones y temas de índole profesional.
- g) Organizar actividades (encuentros, congresos, jornadas y otras acciones formativas) para aumentar la capacitación profesional de los socios colaboradores.
- h) Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones u otros organismos de todos los ámbitos, en cumplimiento de los demás objetivos de la Asociación.

Y que, para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá realizar las siguientes actividades y/o actuaciones:

- Conferencias, congresos, jornadas, encuentros o exposiciones.
- Publicaciones, entrevistas y edición de material propio de la Asociación.
- Campañas de concienciación; elaboración de publicaciones; conferencias y debates.
- Concursos y actividades de ocio, tiempo libre, animación turística, culturales y deportivas.
- Diseño de cursos propios o en colaboración con otros profesionales o proveedores.
- Creación y gestión de central de compras.
- Todas aquellas que se estimen necesarias para la buena consecución de los fines de la Asociación.



Segundo. - Que el trabajo desde la Red incluye la contribución del conjunto histórico a la sostenibilidad, crecimiento y visibilidad exponencial del patrimonio histórico, cohesionado en una plataforma para la comercialización y distribución de experiencias turísticas para el visitante de forma supramunicipal y más allá del propio monumento, facilitando la creación de rutas y el flujo de visitantes, convirtiéndose cada conjunto histórico en prescriptor de los demás.

Tercero. - Que la Asociación tiene entre sus actuaciones el desarrollo del Observatorio del Sector del Patrimonio Histórico y Cultural en el ámbito del Turismo. Este observatorio tiene como objetivo principal identificar y catalogar los recursos patrimoniales históricos, además de analizar y monitorizar los flujos turísticos nacionales e internacionales centrados en el patrimonio histórico español. Este observatorio pretende recopilar datos a través de encuestas a visitantes y gestores de monumentos, fuentes oficiales y a través de los informes de la Plataforma tecnológica de la Red. Que esta información permitirá generar informes que orienten a agencias de viajes, gestores de patrimonio y administraciones locales o supramunicipales en la adaptación de sus propuestas turísticas, precios y ofertas. Además, pondrá de relieve las motivaciones de los turistas, identificando preferencias de los diferentes segmentos de visitantes. Que, a medio plazo, el Observatorio integrará tecnologías de IA para ofrecer informes dinámicos y predicciones personalizadas, con el fin de mejorar la toma de decisiones, con especial interés en las conexiones interterritoriales y supramunicipales, fomentando la creación de rutas históricas y/o culturales que conecten distintos territorios y contribuyan a un turismo cultural más sostenible, rentable y atractivo.

Cuarto. - Que el Gobierno de Aragón está interesado en apoyar el desarrollo de actividades de la Red de Patrimonio Histórico de España en el ámbito territorial de Aragón.

Quinto. - Que conforme al artículo 71. 51ª del Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la ordenación y promoción del sector y su fomento.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, entre otras áreas de actuación, la del turismo.



Y de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, compete a la Dirección General de Turismo y Hostelería, la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las entidades locales, la protección y promoción de la imagen de Aragón como destino turístico integral y la planificación, coordinación y ejecución de infraestructuras turísticas, entre otras. A su vez, y conforme al artículo 7 del citado Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponde a la Dirección General de Turismo y Hostelería «la gestión de la actividad convencional en el ámbito de sus competencias».

A su vez, y conforme a los artículos 147 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón tiene la competencia para la celebración de convenios de colaboración con entidades jurídicas privadas, que tengan por finalidad el adecuado ejercicio de sus competencias para la consecución de fines de interés público, así como para propiciar un mejor servicio a los ciudadanos.

Sexto.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones para la persecución del mismo fin, descrito en los puntos anteriores, existiendo buena disposición para coordinar dichas actuaciones y favorecer la sostenibilidad de una Red de Patrimonio Histórico de ámbito nacional, así como de los recursos turísticos que forman parte de la misma.

Séptimo.- Este Convenio no tiene efectos económicos.

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El objetivo de este convenio es establecer los acuerdos de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación y Club de Producto de Castillos y Palacios Turísticos de España en el contexto de la Red de Patrimonio Histórico de España.

Segunda.- Compromisos de la Asociación de Castillos y Palacios Turísticos de España.

La Asociación se compromete a:



- Impulsar el sector del turismo de patrimonio histórico y cultural en Aragón. En este sentido, los monumentos/recursos turísticos/conjuntos históricos que se adhieran a la Red aparecerán en la plataforma localizados en el buscador para Aragón, además de por categoría y oferta turística diferenciada.
- Distribuir, comunicar y diseñar las estrategias de comunicación necesarias para convertir la Red de Patrimonio Histórico de España en un referente de la Marca España, dándola a conocer por todo el mundo.
- Cohesionar en una plataforma tecnológica www.redpatrimoniohistorico.es, www.spainheritagenetwork.com/es, www.castillosypalacios.es, el producto turístico de monumentos, conjuntos históricos y hospederías para favorecer el desarrollo de la Red, la visibilidad exponencial y la prescripción cruzada de monumentos.
- Atender cualquier consulta del Gobierno de Aragón al respecto del funcionamiento y uso de la Asociación y de la Plataforma de la Red.
- Colocar en lugar visible en la página web de la Asociación y de Plataforma de Red el logotipo del Gobierno de Aragón, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional.
- Celebrar un acto con carácter anual para la promoción del patrimonio histórico y cultural en Aragón, en un lugar que se designe de común acuerdo con el Gobierno de Aragón, preferiblemente en algún monumento o espacio de socios colaboradores, o en espacios de la propia Comunidad Autónoma de Aragón.
- Establecer en la Comunidad Autónoma de Aragón una sede de la Red de Patrimonio Histórico de España, en las instalaciones de alguno de los miembros de la Red en esa comunidad autónoma.
- Proporcionar al Gobierno de Aragón acceso a la información que genere el Observatorio del Sector del Patrimonio Histórico y Cultural en el ámbito del Turismo.

Tercera.- Compromisos del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón se compromete a:

- Otorgar visibilidad a la Red de Patrimonio Histórico de España (REPAHIS) entre los gestores de patrimonio histórico tanto públicos como privados.
- Compartir bases de datos públicas sobre patrimonio histórico catalogado de castillos, palacios, monasterios, arte sacro, parques arqueológicos, parques naturales, conjuntos históricos, hospederías y otros puntos de interés histórico y medioambiental, de Aragón, con el objetivo de mejorar y ampliar el Observatorio del Sector.
- Colaborar para conseguir una relación fluida con las administraciones locales, mediante la identificación y resolución de barreras administrativas que pudieran



surgir y promoviendo el marco de colaboración que facilite los fines y actividades de la Red de Patrimonio Histórico de España ya descritas.

- Colaborar en la celebración de un acto con carácter anual para la promoción del patrimonio histórico y cultural en Aragón, en un lugar que se designe de común acuerdo con la Asociación, preferiblemente en algún monumento o espacio de socios colaboradores, o en espacios de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Colaborar y contribuir al desarrollo del Observatorio del Sector cuyo objetivo es analizar y monitorizar los flujos y usos turísticos que visitan el patrimonio histórico dentro del territorio nacional, con especial atención a los monumentos y recursos patrimoniales de Aragón.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

1. Para la resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución de este convenio, quedará constituida una comisión de seguimiento desde la firma del mismo y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces durante la vigencia del convenio.

2. La comisión se regirá en su funcionamiento por lo previsto en este convenio y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. La comisión estará integrada por cuatro miembros con la siguiente composición:

- Dos representantes de la Dirección General de Turismo y Hostelería, en representación del Gobierno de Aragón.
- Dos representantes de la Asociación y Club de Producto de Castillos y Palacios Turísticos de España.

4. Las funciones asignadas a la comisión de seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la modificación, interpretación y aplicación de la ejecución de este convenio.

Quinta.- Protección de datos y confidencialidad.

1. Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre



circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo referido a:

- Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).
- Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

2. La obligación de confidencialidad, en los términos en que sea exigible, tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de este convenio. Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

Sexta. - Extinción y resolución.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia.
 - b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.



3. No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, según establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. - Vigencia.

1. El convenio estará vigente durante cuatro años desde la firma del mismo.
2. La posible prórroga del convenio durante otro periodo no superior a cuatro años se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 149.1.i) de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octava. - Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo de este convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman este convenio